

**22783** *ORDEN de 10 de septiembre de 1981 por la que se concede la aprobación de un prototipo de surtidor de suministro de carburantes líquidos, sencillo, para consumo propio, marca «Gilbarco», modelo «784-1».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Iglesias Instalaciones Petrolíferas, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Fuenterrabía, 4, en solicitud de aprobación de un prototipo de surtidor sencillo de carburante, para consumo propio, marca «Gilbarco», modelo «784-1», fabricado en U. S. A.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1991, en favor de la Entidad «Iglesias Instalaciones Petrolíferas, S. A.», el prototipo de surtidor de carburantes líquidos, sencillo, para consumo propio, marca «Gilbarco», modelo «784-1», y cuyo precio máximo de venta será de ciento cuarenta y cinco mil (145.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el correcto funcionamiento de estos aparatos surtidores, se procederá a su precintado, una vez realizada su verificación, colocando los tres precintos en el surtidor, que se describen y representan en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión, la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los aparatos surtidores correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en las cartas o en una placa debidamente precintada, o remachada, las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Entidad fabricante, o marca del aparato, y designación del modelo tipo del mismo.
- Especificación de la clase o tipo de carburante que sirve, en caracteres fácilmente legibles desde 10 metros de distancia.
- Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 10 de septiembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**22784** *ORDEN de 10 de septiembre de 1981 por la que se concede la aprobación de un terminal de datos para gasolineras marca «Kienzle», modelo 2327.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Lagasca, 65, en solicitud de aprobación de un terminal de datos para gasolineras marca «Kienzle», modelo 2327, para estaciones de servicio de carburantes líquidos, en régimen de autoservicio fabricado en Alemania por «Kienzle Apparate GmbH».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1983, la terminal de datos para gasolineras marca «Kienzle», modelo 2327, para estaciones de servicio de carburantes líquidos, en régimen de autoservicio y cuyo precio máximo de venta será de un millón trescientas mil (1.300.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del terminal anterior, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere

completar su comportamiento técnico a través del tiempo los terminales de datos para gasolineras que se instalen, correspondientes al presente prototipo, quedarán sujetos a la inspección técnica de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia en su comportamiento metroológico y en el de su uso y empleo durante este plazo de validez que se otorga.

Cuarto.—En el contrato de venta de estos terminales de datos para gasolineras, deberá figurar expresamente la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir las inspecciones, estudios y ensayos pertinentes de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Quinto.—Queda asimismo obligada la Entidad importadora de estos terminales a dar cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, del lugar exacto de su instalación, así como las características técnicas de la misma, serie y número del terminal de datos instalado y domicilio social de la Empresa adquirente.

Sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, no podrá ser variada la instalación ni elementos, tanto internos como externos, de estos terminales de datos para gasolineras.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, 31 de diciembre de 1983, la Entidad importadora, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la misma.

Séptimo.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria y Energía, se vigilarán los precintos que impidan la manipulación del terminal de datos para gasolineras.

Octavo.—En lugar destacado y visible desde cualquier terminal de datos, figurarán unas cartelas con las siguientes indicaciones:

- «Cualquier anomalía observada en el funcionamiento de estos terminales, deberá ser comunicada a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, calle General Ibáñez de Ibero, 3, Madrid-3».
- «En cualquier caso, la indicación que dará fe de la medida e importe, será la indicada en el aparato surtidor».

Noveno.—En la cubierta del terminal de datos deberá figurar una placa de características, en la que figurarán los siguientes datos:

- Nombre de la Entidad importadora, con domicilio social de la misma.
- Marca del terminal de datos con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número y serie de fabricación, que deberá coincidir con el que figura en el interior del terminal de datos.
- Límite de temperatura de trabajo, voltaje y frecuencia de la tensión de alimentación.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 10 de septiembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**22785** *ORDEN de 10 de septiembre de 1981 por la que se concede la aprobación de cuatro prototipos de contadores eléctricos marca «AEG», tipo «A44», para tensión 2 por 220 V. e intensidades de 10, 15, 20 ó 30 A.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «AEG Ibérica de Electricidad, S. A.», con domicilio en Rubí (Barcelona), en solicitud de aprobación de cuatro prototipos de contadores eléctricos, energía activa, monofásicos a dos hilos, simple tarifa, doble aislamiento, marca «AEG», tipo «A44», para tensión de 2 por 220 V., e intensidades de 10, 15, 20 ó 30 A y clase de precisión 2, construidos en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «AEG Ibérica de Electricidad, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1991, los cuatro prototipos de contadores eléctricos, energía activa, monofásicos a dos hilos, simple tarifa, doble aislamiento, marca «AEG», tipo «A44», para tensión de 2 por 220 V. e intensidades de 10, 15, 20 ó 30 A y clase de precisión 2, cuyo precio máximo de venta será de tres mil novecientas veinte (3.920) pesetas; cuatro mil doscientas cincuenta y cinco (4.255) pesetas; cuatro mil quinientas sesenta y cuatro (4.564) pesetas y cuatro mil novecientas quince (4.915) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, 30 de junio de 1981, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán una placa indicadora en la que conste:

- Nombre de la Casa constructora, o marca del contador, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio/hora.
- Fecha de «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de septiembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

22786

*ORDEN de 10 de septiembre de 1981 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas, con célula de carga marca «Magriña», modelo «CA» de sobremostrador y modelo «NI», colgante, de 12 kilogramos de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas y Balanzas Magriña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Cobalto, sin número, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas, con célula de carga, marca «Magriña», de 12 kilogramos de alcance, modelos «CA» de sobremostrador y modelo «NI» colgante, de clase de precisión media, escalón de cinco gramos, con indicación mediante cifras luminosas de peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos valores y cálculo del importe electrónicamente, efecto sustractivo de tara un kilogramo, fabricadas por el solicitante.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metrológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 958/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, h. resultado:

Primero.—Aprobar, en favor de la Entidad «Básculas y Balanzas Magriña, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1984, los prototipos de balanzas automáticas, con célula de carga, marca «Magriña», de 12 kilogramos de alcance, modelos «CA» sobremostrador y «NI» colgante, de clase de precisión media, escalón de cinco gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio e importe por transmisión electrónica de estos valores y cálculo del importe electrónicamente, efecto sustractivo de tara un kilogramo, y cuyo precio máximo de venta será de trescientas mil (300.000) pesetas para cada modelo.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal, y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición, y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que estos tengan en servicio, sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como

el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones de los aparatos en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución de los aparatos por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1984, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max. 12 Kg.» para los dos modelos.

Pesada mínima, en la forma: «Min. 100 g.» para los dos modelos.

Clase de precisión, con el símbolo: « $\text{\textcircled{D}}$ » para los dos modelos.

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g.» para los dos modelos.

Escalón discontinuo, en la forma: « $d_d = 5$  g.» para los dos modelos.

Escalón de precios, en la forma: « $d_p = 1$  pta.» para los dos modelos.

Escalón de importe, en la forma: « $d_i = 1$  pta.» para los dos modelos.

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = -1 kg.» para los dos modelos.

Escalón de tara, en la forma: « $d_t = 5$  g.» para los dos modelos.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0°C/40°C para los dos modelos.

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V.» para los dos modelos.

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz.» para los dos modelos.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de septiembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

22787

*ORDEN de 5 de octubre de 1981 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correo para uso en los Servicios Postales Especiales en el Principado de Andorra denominada «Any Internacional del Minusvalit».*

Excmos. Sres.: La Asamblea General de las Naciones Unidas, por Resolución 31/123, de 16 de diciembre de 1976, proclamó el presente año 1981 Año Internacional de Personas Disminuidas, para promover el derecho a una plena participación de las mismas en la vida social y en el desarrollo de las Comunidades en que habitaren, así como para que puedan llevar una vida comparable a la de sus conciudadanos.

Entre las recomendaciones de la Resolución figura la de que, todas las naciones acordarán la emisión de sellos de Correo conmemorativos de este Año Internacional, atendido el poder de difusión y mensaje que conlleva el sello de Correos, recomendación a la que se adhirió la Unión Postal Universal, de la que España es miembro, por lo que fue incluida en el programa de emisiones para el Correo Español en el Principado de Andorra.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Con la denominación de «Any Internacional del Minusvalit», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de una serie especial de sellos de Correo conmemorativa de dicho Año Internacional, para ser utilizados en el uso de los servicios postales dentro del Principado de Andorra.